

PASO 5—

Si el propietario ha fallecido y el vehículo aún se encuentra en el patrimonio testamentario y no ha sido sometido a juicio de sucesión, la inscripción de la persona fallecida será renovada por hasta 2 ciclos de inscripción por un Albacea ó Administrador del estado en una agencia de registro de licencias.

Si el título aún no ha sido transferido al esposo sobreviviente y el registro a renovar aún continúa a nombre de la persona fallecida, el Albacea o Administrador debe utilizar su propio número de Seguro Social y firmar la solicitud y el informe de responsabilidad financiera. Luego de los dos ciclos de renovación (como máximo) el título del vehículo debe estar a nombre del nuevo propietario.

NOTA: ÚNICAMENTE SE PROCESARÁN ALGUNAS PLACAS ESPECIALES EMITIDAS EN CANTIDAD LIMITADA EN EL BMV (Bureau of Motor Vehicles) DE COLUMBUS. CONSULTE A SU REGISTRADOR ADJUNTO LOCAL ACERCA DE ESTOS TIPOS DE PLACAS. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE AL (614) 752-7800.

Conclusión

Al prepararse para establecer el patrimonio testamentario de sus amigos o miembros de la familia, puede confiar en que los empleados del Ohio Bureau of Motor Vehicles y los empleados de la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia están preparados y listos para asistirlo de cualquier forma posible.



WWW.BMV.OHIO.GOV



WWW.PUBLICSAFETY.OHIO.GOV

Ohio Department of Public Safety
P.O. Box 182081
Columbus, Ohio 43218-2081

BMV 3704 5/10

GUÍA DEL DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LOS ESPOSOS, MIEMBROS DE LA FAMILIA Y AMIGOS SOBREVIVIENTES

*Este folleto le asistirá cuando
transfiera el título de vehículos
poseídos por esposos difuntos.*



¿Cómo transfiero el título del vehículo de una persona fallecida?

A continuación, se describe cómo transferir el Título de propiedad:

PASO 1—

Ante la muerte de un residente casado que poseyó por lo menos un automóvil al momento de la muerte, el interés del difunto esposo de hasta dos automóviles que no son transferidos al esposo sobreviviente debido a copropiedad con el derecho de supervivencia establecido bajo Sección 2131.12 del Código Revisado, que no son transferido a un beneficiario de la transferencia en muerte ni los beneficiarios designados bajo la Sección 2131.13 del Código Revisado, y que de otra manera no se especifican en la disposición testamentaria, puede ser seleccionado por el esposo sobreviviente. Este interés deberá transferirse inmediatamente al esposo sobreviviente ante la transferencia del título o de los títulos conforme a la Sección 4505.10 del Código Revisado. La suma total de los valores de los automóviles seleccionados por un esposo sobreviviente bajo esta división, como se especifica en la Declaración jurada que ejecuta el esposo sobreviviente conforme al apartado (B) de la Sección 4505.10 del Código Revisado no debe superar \$40.000.

Se considera automóvil, una motocicleta y un camión, si éste último fue utilizado como medio de transporte por el esposo fallecido o su familia cuando el esposo estaba vivo.

El esposo sobreviviente solicitará la Declaración jurada de la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia. Esta Declaración jurada requiere de:

- a) El valor aproximado de los automóviles
- b) El año
- c) El número de identificación del vehículo
- d) La marca
- e) El modelo
- f) Tipos de carrocerías
- g) Números del Título de propiedad de Ohio

Lleve estos documentos (Título original, Certificado de defunción y Declaración jurada) a cualquier Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia.

PASO 2—

La transferencia del título se llevará a cabo a través de la solicitud del título emitida por el esposo sobreviviente en la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia del condado. Esta transferencia no afecta ningún gravamen del automóvil. Si existe algún gravamen, éste será trasladado al monto actual.

El cargo del título es \$15.00 más cualquier cargo de notario.

Cuando existe un testamento/herencia

PASO 1—

Cuando se encuentra una herencia involucrada y los tribunales someten a juicio un testamento, el executor asignado transferirá la propiedad del vehículo.

PASO 2—

El albacea tendrá una copia del documento emitido por el tribunal que muestra la asignación del albacea. Él otorgará el documento del título de Ohio debidamente asignado al heredero o comprador. El heredero o comprador puede llevar el título de Ohio y la copia de la nota de asignación o los demás documentos a la Oficina de Registro

de la Secretaría de los Tribunales de Justicia del condado, según los requiera el condado. Consulte los requisitos a la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia de su condado.

CUANDO NO EXISTE TESTAMENTO

PASO 1—

Cuando no existe testamento, el heredero debe dirigirse al Tribunal testamentario para obtener un formulario denominado "Autorización de administración con permiso para transferencia".

PASO 2—

El heredero debe llevar el formulario de autorización (con la descripción completa del vehículo y el nombre del cesionario) y el documento original del Título de propiedad de Ohio a la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia del condado para transferir la propiedad del vehículo.

¿CÓMO ME COMUNICO CON LA OFICINA DE REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL CONDADO?

En todas las instancias de la transferencia del título, el esposo sobreviviente, el Albacea o Administrador deben comunicarse con la Oficina de registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia del condado para obtener información adicional o asistencia.

Los números de teléfono de la Oficina de registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia se encuentran en la sección Government (Gobierno) de su directorio telefónico (Páginas blancas). En algunas ocasiones, se encuentran en la Sección County "Condado" como "Auto Title Department" (Departamento de título de autos). En algunas ubicaciones, la Oficina de Registro se encontrará en el Palacio de Justicia. Si el directorio telefónico únicamente incluye un número del Palacio de Justicia, comuníquese por teléfono y solicite al operador que lo derive a la Oficina de Registro de la Secretaría de los Tribunales de Justicia. También puede encontrar los números telefónicos en línea en www.bmv.ohio.gov, en la Sección "Branch Office Locations" (Ubicaciones de sucursales), bajo el título "Information" (Información).

¿Qué sucede con el registro?

PASO 1—

Luego de transferirse el título a nombre del esposo sobreviviente, éste debe llevar el nuevo título a una agencia de registro de licencias.

PASO 2—

En la agencia de licencias, la solicitud de registro debe estar acompañada de un cargo por servicio de \$3.50, un cargo por transferencia de \$1.00 y el Título de propiedad recientemente transferido.

PASO 3—

Una vez que se realice la debida presentación, el registrador adjunto emitirá un certificado de registro a nombre del esposo sobreviviente.

PASO 4—

Con el título y el registro que ahora se encuentran a nombre del esposo sobreviviente, las placas permanecen en el vehículo y son responsabilidad de éste. En caso de no existir esposo sobreviviente, el nuevo propietario recibirá un nuevo conjunto de placas y registro regulares en la agencia de licencias.